

RESOLUCIÓN NÚMERO 003536**(29 ABR 2015)**

Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a una persona natural

OBSERVADOR **EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO**

IDENTIFICACIÓN **C.C. 14.477.589**

GREMIO PROPONENTE **FENAVI**

CÓDIGO **75**

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y considerando los siguientes

HECHOS

1. Mediante radicado No. 000E2015002141 del 21 de enero de 2015, el señor ANDRES RAFAEL VALENCIA PINZON, en calidad de Presidente Ejecutivo de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA – FENAVI, solicitó autorización como Observador en las Operaciones de Importación del señor EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.477.589, para actuar en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, de las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas (folios 2 al 12).
2. Mediante oficios Nos. 100210228-098 del 10 de febrero de 2015 y 100210228-0201 del 17 de marzo de 2015, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, puso a consideración de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, la inclusión en la lista de elegibles a ser aprobada por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, entre otros al candidato EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.477.589, para actuar en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, de las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas (folios 16 al 26).
3. Mediante oficio 100202206-00284 del 24 de marzo del 2015, La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica, remitió la lista de elegibles aprobada por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera en la sesión del 20 de marzo del 2015 (folios 29 al 31).

CONSIDERACIONES

El artículo 74-1 del Decreto 2685 de 1999 establece:

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá autorizar la presencia de observadores de las operaciones de importación en determinados lugares de arribo habilitados, seleccionados de listas elegibles de candidatos presentados por los gremios, aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera..."

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación al señor EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO"

A su vez, el artículo 4 de la Resolución 2199 de 2005, modificada por la Resolución 6934 de 2005 modificada por la Resolución 9785 de 2005 señala:

"Autorización. La Subdirección de Comercio Exterior autorizará mediante resolución motivada a los Observadores de las operaciones de importación, indicando el tipo de mercancías sobre las cuales realizará sus labores, las jurisdicciones aduaneras en donde ejercerá y la vigencia de la autorización, con base en las listas de elegibles aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.

Los Observadores de las operaciones de importación, podrán iniciar las funciones de acuerdo con su competencia, con la sola presentación de la resolución de autorización que los acredita como tales y previa coordinación con el respectivo Administrador de Aduanas o de Impuestos y Aduanas..."

De conformidad con lo anterior, el gremio FENAVI propuso como candidato al señor EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.477.589, como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación para actuar en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, sobre las mercancías clasificadas en las Partidas arancelarias que a continuación se relacionan (folios 2 al 12):

PARTIDAS

ITEM	DESIGNACION DE MERCANCIAS
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
0210	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.

De acuerdo a lo informado en el oficio 100202206-00284 del 24 de marzo del 2015 de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, en la sesión llevada a cabo el día 20 de marzo de 2015 de la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera se aprobó la lista de elegibles a Observadores de las operaciones de importación, en la cual se encuentra incluido el candidato EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO, para ejercer dicha actividad sobre las mercancías señaladas.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 2199 de 2005, el Despacho considera procedente autorizar como Observador en las operaciones de importación al señor EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR como Observador en las Operaciones de Importación al señor EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.477.589, de las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas para actuar en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR al señor EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO, el Código No. 75, el cual deberá emplear para identificarse ante las autoridades aduaneras en su condición de Observador en las operaciones de importación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación al señor EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO"

ARTÍCULO TERCERO: La actuación del señor EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO, deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2199 de 2005 y sus modificaciones, el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000, en lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor EDWIN JOVANY PERLAZA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.477.589, o a quien el designe, en la dirección: CR 57 A No. 3 SUR – 51 BRR CASCAJAL, en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca; y al señor ANDRES RAFAEL VALENCIA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.434.891, en su calidad de Representante Legal de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA – FENAVI con NIT 860.532.584-2, en la dirección: CL 67 No. 7 – 35 OF 610, de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en los artículos 564 y 565 del Decreto 2685 de 1999.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo sólo procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR COPIA una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

29 ABR 2015



RUBY DEL CARMEN MARÍN CASTAÑO
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

Vo. Bo. Luz Angela Vargas Villamil
Jefe Coordinación de Sustanciación (A)

Revisó: Blanca Nubia Londoño 
Coordinación de Sustanciación

Proyectó: Luis Alberto Herrera Montaño
Coordinación de Sustanciación

Código acto 6269
Consecutivo: 1760
Solicitud No. 175
Fecha: 22 de abril de 2015

